Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : MONICA ROCIO GRISALES CABRERA
EJECUTADO : MARIO FERNANDO SIERRA ORTIZ
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2012 00165 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Solicitan las partes de común acuerdo la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se levanten las medidas cautelares y el pago del título judicial existente por la suma de $ 6.271.925,oo, a favor de la señora **MONICA ROCIO GRISALES CABRERA.**

Por lo anterior este Despacho, **CONSIDERA:**

Que el artículo 461 del Código General del Proceso, precisa: "***Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".***

En razón a lo anterior, es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación aquí ejecutada, toda vez que las partes de común acuerdo en este asunto así lo han solicitado.

En cuanto a las medidas cautelares, mediante los oficios Nos. 1237 del 2 de julio de 2013 y 2439 del 6 de septiembre de 2019, se comunicó el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. **NO SE CONDENA** en costas, por cuanto las partes de común acuerdo han solicitado la terminación del proceso.

3º. **AUTORIZAR** la cancelación del depósito judicial No. 439050001047370 por el valor de $ 6.271.925,oo., a nombre de la señora **MONICA ROCIO GRISALES CABRERA.**

5º. **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.